

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN GÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



Rs. vn.

Rs. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE GORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periódicos. (REAL ES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1397.

Habiendo sido llamado á la Côte por el Gobierno de S. M., durante mi ausencia queda hecho cargo del mando administrativo de esta provincia, el Sr Vice-Presidente del Consejo y en su parte económica el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma.

Y para general inteligencia lo hago saber por medio de este periódico oficial.

Córdoba 14 de Octubre de 1855.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm 1357.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 13 de Setiembre próximo pasado me comunica la Real órden siguiente

Por el Ministerio de Hacienda se dice á

este de Gobernacion con fecha 9 de Agosto último lo siguiente.—Excmo Sr =En Real órden expedida por ese Ministerio en 24 de Marzo de 1850 se mandó á los Gobernadores de las provincias que recomendasen á los Ayuntamientos la adquisicion del Boletin oficial de este Ministerio admitiendoseles en cuenta el importe de la suscripcion, cuyo gasto se consignase en los respectivos presupuestos municipales como gasto voluntario. Mas siendo muy pocos los Ayuntamientos que se hallan suscritos, y siendo ya el Boletin una publicacion de importancia para los Ayuntamientos por cuanto en los siete tomos que han visto la luz pública, y en el suplemento que se dá gratis á los suscritores se comprende toda la legislacion vigente en materias de Hacienda, se ha servido mandar S. M la Reina, que por ese Ministerio de su digno cargo se comunique órden á los espresados Gobernadores de las provincias para que de la manera mas eficaz reiteren la mencionada recomendacion, haciendo entender á los Ayuntamientos que en el caso de que deseen obtener los siete tomos publicados se les hará la rebaja de un 25 por 100, y debiendo al mismo tiempo llamar la atencion de V. E de órden de S. M. acerca de que, segun noticias confidenciales que se han recibido en este Ministerio,

hay muchos Ayuntamientos suscritos, sin que conste en la oficina del Boletín, y sin que aquellos reciban por consiguiente el periódico ni se cuiden de reclamarlo; sobre cuyos particulares se están ya practicando las oportunas averiguaciones

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y efectos consiguientes, cuidando por cuantos medios estén á su alcance de que se cumplan los deseos del Ministerio de Hacienda sobre el particular.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 8 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 4582.

El Sr. Intendente de Ejército de distrito de Andalucía con fecha 20 del pasado me dirige la comunicación siguiente.

Habiendo dispuesto el E. S. Director General del Cuerpo de Administración militar en 16 del actual, en virtud de lo que ha sido espuesto por el E. S. Inspector de la Guardia civil, que los individuos del mismo que deban pasar de un tercio ó distrito á otro en comisiones del servicio, y que por no ir socorridos por su cuerpo, el Comisario de guerra estampe en el pasaporte, auxilio del suministro de pienso á los que lo sean montados, comprendido en el mismo pasaporte, no haya inconveniente en ejecutarlo por los pueblos; debiendo entenderse para su reintegro con el espresado cuerpo.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que tenga á bien dar las órdenes oportunas con el indicado objeto.

Lo que he dispuesto se circule en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de ella.

Córdoba 13 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 4573.

ENCARNACION.—Mina de Cobre.—Registro.—Por decreto de 6 del actual, he acordado admitir á D. Rafael Pani, vecino de Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada «Encarnacion» sita en D. Bonete, término de Hinojosa, terreno realengo, lindando á L. con tierras llamadas la Jara; M. D. con la huerta viña de la Josefita; P. con tierra de José Blazquez y N. con el Peñasco.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para ejecución de la ley de minería.

Córdoba 10 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 4588.

SANTA TERESA.—Mina de Carbon.—Registro.—Por decreto de 12 del actual, he acordado admitir á D. Juan Haba, vecino de Fuenteovejuna, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada «Sta. Teresa» sita en término de Fuenteovejuna, terreno de Antonio Sanchez, lindando por E. con mina S. Francisco, de la sociedad Constancia Madrileña; por O. con mina S. Rafael de D. Antonio Tastet, por N. arroyo de la Parrilla y el mismo arroyo abajo por Mediodía.

Lo que se anuncia al público conforme á lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 13 de Octubre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Circular núm. 4585.

LA IMPENSADA.—Mina de plomo argentífero.—Abandono.—Por decreto de esta fecha, he resuelto admitir á D. Carlos Alvarez Sotomayor, vecino de Montoro, la solicitud de abandono de sus derechos á la mina de plomo argentífero «La Impensada» sita en las Tembladeras, término de Montoro, terreno montuoso; lindando por todos puntos con mas terreno montuoso.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Córdoba 12 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 4586.

SAN RAFAEL.—Escorial Plomizo.—Anulación.—No habiendose presentado por D. José Navarro Faucon y D. Juan Segura Morales, vecinos de Velez Blanco y Velez Rubio, en el término señalado por el art. 47 del Reglamento, la designación que previene el 29 de la ley para el escorial plomizo «S. Rafael» sito en la Cabrilla, de la Villa de Posadas, terreno propio de Alonso Felipe Serrano; lindando por todos vientos con tierras del dicho Serrano; he acordado por decreto de esta fecha, conforme á lo dispuesto por la disposición cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado y declarar la caducidad de los derechos adquiridos á dicho escorial.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Córdoba 12 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 4594.

S. ENRIQUE.—Mina de Cobre.—Ignorando—

se en este Gobierno de provincia el paradero de D. Juan Teodoro Grippini, vecino que fué de Córdoba, y teniendo que hacerle una notificación administrativa relativa al ramo de minería, he resuelto llamarle por medio del presente Boletín oficial á fin de que por sí ó por medio de apoderado se presente en la Secretaria de este Gobierno en el término de 15 dias, pasados los cuales se dará por hecha la notificación referida parándole el perjuicio consiguiente.

Córdoba 14 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Circular núm. 1579.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las oportunas diligencias en averiguación del paradero de un novillo de las señas que se espresan á continuación, propio de D. Francisco Cevallos Melero, vecino de Adamuz, que se extravió desde el pueblo de Cañete al referido en primeros del corriente, disponiendo si fuese hallado, su entrega á disposición del Alcalde de Adamuz, dando parte á la vez á este Gobierno.

Córdoba 12 de Octubre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Señas.

Colorado, de 4 á 5 años y herrado.

Circular núm. 1580.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, practicarán las oportunas diligencias en averiguación del paradero de 13 cerdos de las señas que se espresan á continuación de la propiedad de Pedro Regalado Ordoñez, vecino de Castil de Campos, que desaparecieron la noche del 4 al 5 del corriente suponiéndose hayan sido robados, disponiendo caso de que se hallasen, la remision de los mismos y personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado de primera instancia de Priego, donde se procede en averiguación de los autores de este hecho; dando á la vez conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 12 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Cinco cerdos de 7 á 8 arrobas, cinco puerkas como de igual peso, y tres lechonas pequeñas, de todos ellos, doce tienen hendida la oreja derecha, y otro que es el mayor, jaro, coliblanco, y una cerda las tienen ambas hendidas.

Circular núm 1593.

Vigilancia.—Por el Juzgado de 1ª instancia de Ubeda, se ha dirigido esorto á este Gobierno á virtud de causa criminal que se sigue en dicho juzgado en averiguación de quien fuera y que motivos produjeran la muerte de una muger enteramente desconocida como de edad de cincuenta años, cuyo cadaver fué hallado en el arroyo de las Guzmanas, término de la Villa de Sabiote, partido judicial de Ubeda, en 18 de Junio prócsimo pasado á los siete ú ocho dias de fallecer dicha persona, segun reconocimiento facultativo. En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias al fin indicado por si dicha muger perteneció como natural ó avencidada á esta Provincia, dando conocimiento caso de resultar antecedente alguno al indicado Juzgado; asi bien harán entender á los parientes de la espresada muger que se presenten en dicho Juzgado á deducir las acciones que les corresponden en el término de 15 dias contados desde la insercion del presente.

Córdoba 14 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1606.

D. José Maria Conde, Gobernador interino &.

Hago saber: que por acuerdo de esta fecha he dispuesto se subasten de nuevo para su arriendo por cuatro años todos los aprovechamientos de las dehesas de propios de la Villa de Belalcazar, tasadas por el perito agrónomo del distrito en cada uu año del arriendo en la forma siguiente.

La dehesa de Malagon.	10,216
La del Cachiporro.	17,870
La de Valbellido.	16,120
La de la Encinilla, con la bellota de Dehesillas y Parrilla.	6,290

	50,406

Bajo cuya tasacion jirará la subasta que será doble en dicha Villa y la Secretaria de este Gobierno el dia 25 del actual á las 12 de su mañana y conforme á las condiciones redactadas por el Comisario del ramo que estarán de manifiesto en el acto del remate, puesto que la razon de no haber tenido lugar el acto anun-

ciado para este día ha sido, el que el pliego redactado por el Ayuntamiento y aprobado por la Comisaría, no se entendía por un arrendamiento por 4 años y para todos los aprovechamientos, bajo cuya base se ha hecho la tasación como corresponde á estos prédios pertenecientes á los propios ó comunes arbitrados de dicha Villa. Y con el fin de que no sufra mas retraso esta subasta, en vista de lo adelantado de la estación, he dispuesto se anuncie la presente en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 15 de Octubre de 1853 —El Gobernador interino, José Maria Conde.

Junta de la Deuda Pública.

Circular núm. 1603.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima tercera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán, setecientos cincuenta mil en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Octubre de 1853.—El Director general, Presidente en comision.—Guillermo Areztizabal.—El Secretario Angel de Heredia.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1578.

D Rafael Garcia Lobera, Abogado de los tribunales Nacionales y teniente de Alcalde del distrito de la Plaza de esta Capital

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Triguillos, vecino de la misma, para que en el término de 6 dias comparezca en la Escribanía del Infrascripto con objeto de hacerle cierta notificación en espediente que se sigue en esta tenencia sobre denuncia de la casa que forma rincon en la plazuela de la Magdalena, la cual ha sido vendida al mismo por Felipe Perez, su anterior dueño.

Córdoba 10 de Octubre de 1853 —Rafael Garcia Lobera.—Por mandado de dicho Sr. Andrés Heredia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional Hinojosa.

Circular núm. 1592.

D. Gregorio Perea y Navarro, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa &c.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan por un año que vence el veiete de Marzo del año proximo venidero, las yerbas de invierno de las dehesas monbradas Guijo, Bermejo, Majadalta, y Jordal, pertenecientes á este comun de vecinos, las cuales segun tasacion del Perito Agrónomo del Distrito, hacen cuatro mil cincuenta y dos cabezas de ganado lanar, cuya subasta ha de celebrarse simultaneamente en la Secretaria del Gobierno de Provincia y estas Casas capitulares, en los dias 21 y 23 del que rije á las doce de su mañana bajo las condiciones que resultan del pliego que se hallará de manifiesto. Hinojosa Octubre 11 de 1853 —Gregorio Perea Navarro, —Felipe Vigara, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 1600.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Por el presente hago notorio se subastan en arrendamiento los aprovechamientos de bellota, yerbas, y pastos de la parte de la deheza del monte del Hecho, perteneciente al caudal de propios de esta Villa, por tiempo de cuatro años que dieron principio el 29 de Setiembre último, y cumplirán en otro igual dia del año que vendrá de 1857, que su único remate ha de tener efecto simultaneamente en las Casas de Ayuntamiento de esta Villa y en el Gobierno Civil de esta Provincia el 24 del actual de 11 á 12 del dia, advirtiendose que no se admitirá postura que no cubra la renta anual de 5186 rs. 22 mrs. y bajo las condiciones que resultan del pliego de ellas que estará de manifiesto en los sitios de referidos remates.

La Rambla 12 de Octubre de 1853.—Pedro Ramon Paz.—Por mandado de su merced. Diego Lopez.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.